

Oficio N° 7930

A S. E. EL

VALPARAISO, 21 de enero de 2009

PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto que modifica los artículos 15 y 18 de la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar el sufragio como un derecho de los ciudadanos y de su inscripción automática en los registros electorales, boletín N° 3544-07 (S), con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Número 2.-

Letra b)

La ha reemplazado por la siguiente:

"b) Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo: "Dicha ley establecerá también un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control del gasto electoral.".

Ha incorporado la siguiente letra c), nueva:

"c) Intercálase el siguiente inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero:

"Una ley orgánica constitucional contemplará, además, un sistema de registro electoral, bajo la dirección del Servicio Electoral, al que se incorporarán por el solo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución.".

Número 3.-

Ha sustituido la disposición VIGÉSIMOTERCERA transitoria que se agrega, por la siguiente:

"VIGÉSIMOTERCERA.- Las reformas introducidas a los artículos 15 y 18 sobre voluntariedad del voto e incorporación al registro electoral por el solo ministerio de la ley, regirán al

momento de entrar en vigencia la respectiva ley orgánica constitucional a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 que se introduce por esta reforma.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 1 /SEC/09, de 6 de enero de 2009.

Acompaño la totalidad de los
antecedentes.

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados